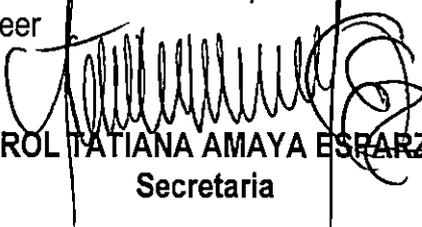


SECRETARÍA. Bogotá D.C. 23 de septiembre de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2019-00716** de **YESENIA ELIANA NEIRA QUITAN** en contra de **TEMPO S.A.S.** informando que obra subsanación de la demanda dentro del término legal. Sírvase proveer


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

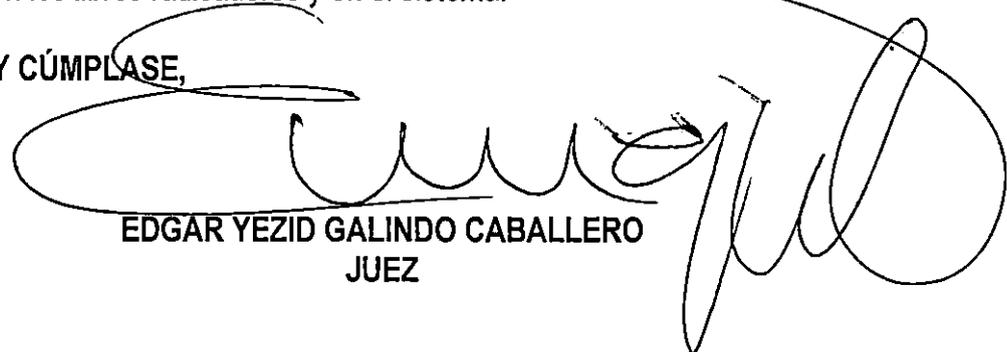
Bogotá D.C., 10 DIC. 2020

Visto el informe presentado por Secretaría, observa el Despacho que si bien la parte actora presenta escrito de subsanación de la demanda dentro del término concedido, también lo es, que el mismo no subsanó las falencias indicadas por el Despacho, por cuanto no dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° del auto de fecha 24 de octubre de 2020, toda vez que no procedió a indicar la cuantía exacta a la que ascienden las pretensiones.

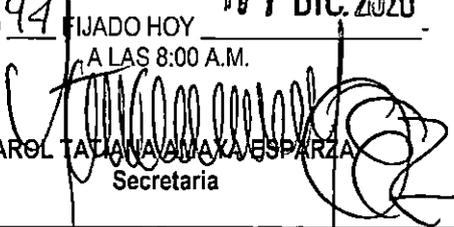
Es por lo anterior que le correspondía a la parte actora dar acatamiento íntegro al auto de inadmisión, máxime cuando las normas procesales son de orden público y por lo tanto de obligatorio cumplimiento. En consecuencia se dispone **RECHAZAR** la presente demanda, en los términos del Art. 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

DEVUÉLVASE al actor el libelo de la demanda y sus anexos, previo desglose del expediente y desanotación en los libros radicadores y en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

jr

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NUMERO <u>94</u>	FIJADO HOY <u>10 DIC. 2020</u>
A LAS 8:00 A.M.	
 KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA Secretaria	